
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Sucesión a bienes del tercero interesado Ricardo Jiménez Nieto.

Por este conducto, se ordena emplazar a la sucesión a bienes del tercero interesado Ricardo Jiménez Nieto, dentro del juicio de amparo directo 131/2021, promovido por Rigoberto Moreno Ramírez, Domingo Moreno Ramírez y Bernabé Sigala Anguiano, contra actos de la Novena Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 17 de marzo de 2011.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17 y 20.

Se hace saber a quienes representen la sucesión a bienes del tercero interesado Ricardo Jiménez Nieto, que deben presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos; apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación de la República Mexicana.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 31 de agosto de 2021.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Brian Josue Salgado Meza.

Rúbrica.

(R.- 511698)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, Tlaxcala
“2021, Año de la Independencia”
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 162/2021-I, promovido por José Luis Barranco Sevilla, contra actos del Magistrado de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado y otra autoridad; se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada menor de iniciales M.V.S.P. representada por su madre “Jovita Panzo Xochiquisque”; y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista, sin ulterior acuerdo.

Atentamente

Apizaco, Tlaxcala, 03 de septiembre de 2021.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala.

Lic. Artemisa Venus Fernández Ángel.

Rúbrica.

(R.- 511712)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito en el Estado de Colima
EDICTO

Por medio de este conducto, se emplaza a juicio a María Ruvalcaba Cortez y/o María Ruvalcaba Cortes, a quien le reviste el carácter de tercera interesada en el juicio de amparo directo 863/2019 del índice de este Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito, en el Estado de Colima.

De igual forma, se le hace saber que en esta controversia Manuel Calleros Anguiano tiene el carácter de quejoso, el acto reclamado es la sentencia dictada el 28 de agosto de 2019, por el Tribunal Unitario Agrario Distrito 38 en el Estado de Colima, en el juicio agrario 61/2014.

Dispone de treinta días a partir de la última publicación, para comparecer a este Tribunal Colegiado del XXXII Circuito, con sede en Colima, Colima, a defender sus derechos en el amparo directo 863/2019.

Atentamente.
Colima, Colima, 8 de septiembre de 2021.
Secretario de Acuerdos
Bricio Javier Lucatero Miranda
Rúbrica.

(R.- 511994)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO.

En el juicio de amparo 460/2020, promovido por Oscar Cóatl Chantes, contra actos del Coordinador General de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General del estado de Puebla, acto reclamado determinación de inejercicio de la acción penal, se ordenó llamar a juicio a Marco Antonio Tello Sánchez, Juan María Ocampo Cuello y José Jorge Ramos Mendoza, como terceros interesados, concediéndoles plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para apersonarse al presente juicio de amparo y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se practicarán por lista, informándoles que la audiencia constitucional está señalada para las once horas con quince minutos del diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, queda a su disposición copia de la demanda en la Secretaría de este Juzgado.

San Andrés Cholula, Puebla, dos de septiembre de dos mil veintiuno.
Juez Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.
Lic. Julio César Márquez Roldán.
Rúbrica.

(R.- 512060)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
- EDICTO -

EFREN MARTÍNEZ ORTEGA.

En los autos del juicio de amparo **794/2021-I**, promovido por **GUSTAVO DE LA CRUZ HERNÁNDEZ y GONZALO DE LA CRUZ HERNÁNDEZ**, ambos por propio derecho, y el primero de los mencionado como apoderado de **CONECTEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, contra actos que reclaman de la Junta Especial Número Once de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y otra autoridad, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia,

por disposición expresa de su numeral 2º, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y escrito aclaratorio que originó el aludido juicio y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos..

Atentamente

Ciudad de México, tres de septiembre de dos mil veintiuno.

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Lic. Gerardo Correa de la O.

Rúbrica.

(R.- 511697)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO

Emplazamiento a Florinda Ríos Delgado de Landeros

En el juicio de amparo 519/2020, promovido por Florinda Ríos Delgado y Pedro Jaime Landeros Tijerina, se señaló a Florinda Ríos Delgado de Landeros como tercera interesada, desconociéndose su domicilio cierto y actual, por lo que, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno, de conformidad con lo establecido por los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, se le hace saber el acto reclamado en la resolución decretada por la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, con residencia en esta ciudad, el veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, en el toca de apelación 368/2020 derivado del expediente judicial 489/2018; asimismo que cuenta con treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación para que ocurra ante el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito a hacer valer sus derechos y se imponga de la tramitación de este juicio de amparo, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en la lista de acuerdos electrónica y en la que se fija en este tribunal.

Monterrey, Nuevo León, a 26 de agosto de 2021.

La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito.

Lic. Claudia Judith Patena Puente

Rúbrica.

(R.- 512298)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur
EDICTO.

Juicio de amparo número **1101/2020**, promovido por **Cesar Alejandro Vega Granaos**, en contra del acto emitido por el Magistrado de la Tercera Sala Unitaria Penal y de Justicia para Adolescentes, del Tribunal de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva de uno de diciembre de dos mil veinte, dictada dentro del toca penal **065/2019**, en la cual se revoca la sentencia absolutoria emitida en favor del quejoso, dentro de la causa penal **J113/2017**. Se ordena emplazar a la tercera interesada a la menor de iniciales **ZYLS**, por conducto de su madre **Karla Yariana Salazar Quintero**, por edictos, para que comparezca en treinta días, a partir del día siguiente de la última publicación, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que, de no hacerlo, se harán por lista, conforme al artículo 27 de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

La Paz, B.C.S., nueve de septiembre de dos mil veintiuno.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur.

Lic. Cristian Oliver Santa María Santa María.

Rúbrica.

(R.- 512389)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

A LA PARTE TERCERA INTERESADA
ANET OSORIO GORDILLO Y JULIETA GORDILLO OSORIO.

Se hace de su conocimiento que Ermidio Castro Rangel, promovió juicio de amparo directo contra la resolución dictada el siete de septiembre de dos mil veinte, por la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01, Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, en el toca penal 241-1P-A/2008. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 295/2020, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión, formule alegatos y/o promueva amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, donde pueda oír y recibir notificaciones; en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a trece de septiembre de dos mil veintiuno.
 El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.
Luis Antonio Galeazzi Sol.
 Rúbrica.

(R.- 512394)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

A LA PARTE TERCERA INTERESADA
ANET OSORIO GORDILLO Y JULIETA GORDILLO OSORIO.

Se hace de su conocimiento que Raúl Tahua León, promovió juicio de amparo directo contra la resolución dictada el siete de septiembre de dos mil veinte, por la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01, Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, en el toca penal 241-1P-A/2008. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 296/2020, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión, formule alegatos y/o promueva amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, donde pueda oír y recibir notificaciones; en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a trece de septiembre de dos mil veintiuno.
 El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.
Luis Antonio Galeazzi Sol.
 Rúbrica.

(R.- 512398)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación.
 Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora
Tercero Interesado: Recuperación de Activos Mexicanos, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable

En los autos del Juicio de Amparo **950/2020** que promovió José Héctor Maldonado Carrillo, contra actos de **Primer Tribunal Colegiado Regional del Primer Circuito, con sede en esta ciudad**, con sede en esta ciudad, de quienes reclamó: *la resolución de veinticuatro de noviembre de dos mil veinte, emitida en el toca 232/2019, que confirmó la diversa que decretó improcedente la cancelación de la inscripción de embargo decretada el diez de mayo de dos mil dieciséis, por el Juez Tercero de Primera Instancia de lo Mercantil de esta ciudad, en el juicio ejecutivo mercantil 2750/1995; se le emplaza al juicio de amparo 950/2020 del índice*

del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora y se le hace saber que **deberá comparecer ante este juzgado en el domicilio sito en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, calle Doctor Paliza número 44 esquina con calle Londres, de la Colonia Centenario de esta ciudad de Hermosillo, Sonora, código postal 83260**, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto a efecto de hacerle entrega del escrito de demanda en el juicio de amparo **950/2020**, la cual se admitió a trámite el once de diciembre de dos mil veinte y del proveído de veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, por el que se ordena su emplazamiento por edictos; se le apercibe que en caso de no hacerlo así, **se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las que sean de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado**, en términos del artículo 30, fracción I, conforme a las reglas establecidas en el diverso 28, fracción III, ambos de la Ley de amparo.

Hermosillo, Sonora, a treinta de agosto de dos mil veintiuno.
Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora.
Cleotilde Jáuregui Enríquez
Rúbrica.

(R.- 511959)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero interesado Luis Gilberto Salas Flores.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado Luis Gilberto Salas Flores, dentro del juicio de amparo directo 8/2021, promovido por María Guadalupe Nieto Rubio, contra actos de la Quinta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 21 de septiembre de 2020, dictada en el toca 10/2020.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16, 17 y 20.

Se hace saber al tercero interesado Luis Gilberto Salas Flores, que debe presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos; apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación de la República Mexicana.

Atentamente.
Guanajuato, Gto., 17 de septiembre de 2021.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.
Lic. Brian Josue Salgado Meza.
Rúbrica.

(R.- 512399)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero interesada Aidée Judith Flores Rodríguez.

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercero interesada Aidée Judith Flores Rodríguez, dentro del juicio de amparo directo 115/2021, promovido por Iván Michel Sandoval Martínez o Iván Michelle Sandoval Martínez, contra actos de la Tercera Sala Colegiada para la Aplicación del Sistema Acusatorio y Oral del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 23 de agosto de 2017, dictada en el toca 26/2017.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 8, 14, 16, 17, 20 y 133.

Se hace saber a la tercero interesada Aidée Judith Flores Rodríguez, que debe presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos; apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación de la República Mexicana.

Atentamente.
Guanajuato, Gto., 23 de septiembre de 2021.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.
Lic. Brian Josue Salgado Meza.
Rúbrica.

(R.- 512403)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

ARQUICONCEPTO DEL CARIBE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
TERCERO INTERESADA EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL
JUICIO DE AMPARO DIRECTO 179/2020,
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

En autos del expediente 179/2020, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Elsy Alejandra Avilés Encalada, por conducto de su apoderado, contra la sentencia de cinco de febrero de dos mil veinte, dictada en autos del toca civil 291/2019, del índice de la Sexta Sala Especializada en Materia Civil y Mercantil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, con residencia en esta ciudad; el Magistrado Presidente del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, dictó el siguiente pronunciamiento:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de esta propia fecha, se ordena realizar el emplazamiento de Arquiconcepto del Caribe, sociedad anónima de capital variable, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la aludida tercera interesada, que deberán presentarse por sí o por conducto de quien legalmente las represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fijese en el acceso principal del Edificio Sede de este Tribunal, así como en la puerta de este último, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, 6 de septiembre de dos mil veintiuno.
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

Laura Isabel Gómez Mendoza.

Rúbrica.

(R.- 511971)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato
EDICTO.

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación, Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato.

En el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, se encuentra radicado el juicio de amparo 219/2021, promovido por Angélica María Barba Bravo y José Pedro Moctezuma Anguiano contra actos del Juez Décimo Primero Civil del Partido Judicial de esta ciudad y otra autoridad. Juicio de amparo en el que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena emplazar al tercero interesado Oliver de Jesús Europa Márquez, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; en el entendido que el referido tercero interesado deberá comparecer a juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarlo. Asimismo, se le hace saber que en el plazo de tres días, deberá designar domicilio para oír notificaciones en esta ciudad y que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista que se fije en los estrados, con fundamento en el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

León, Guanajuato, 24 de septiembre de 2021
Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato

Miguel Alejandro Castro Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 512702)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Gto.
Sexta Sala Civil
Secretaría
EDICTO

Publíquese éste tres veces de siete en siete días en Tablero de avisos de esta Sala, Diario Oficial de la Federación y Diario de mayor circulación en la República Mexicana, para hacer saber a **Roberto Chávez Fierros**, que ha sido señalado como tercero interesado y por este medio se le corre traslado de la demanda de amparo directo promovido por Jorge Chávez Olvera, en contra sentencia de veintitrés de septiembre del año dos mil veinte dictada en Toca 335/2020 con motivo de apelación interpuesta por el quejoso, en contra de la sentencia de siete de febrero del año dos mil veinte, dictada por Juez Segundo Civil de Acámbaro, Guanajuato, en Juicio Ordinario Civil C646/2016, promovido por el recurrente, en su contra, sobre nulidad de escrituras, actuaciones y juicios. Lo anterior, para que comparezca, de estimarlo conveniente al Tribunal Colegiado del Decimosexto Circuito en Turno de esta ciudad, a defender sus derechos, dentro del término máximo de treinta días contados a partir del día siguiente a la última publicación en el Diario Oficial. Se le requiere señale domicilio procesal en esta ciudad lugar del juicio y apercibe de no hacerlo, subsecuentes notificaciones se harán por lista publicada en estrados. Se deja a disposición copia de demanda de amparo en Secretaría de esta Sala, ubicada en Circuito Superior Pozuelos # 1 ciudad capital, horario hábil oficina de nueve a quince horas. Guanajuato, Guanajuato, veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno.- Doy fe.

Secretaria de Acuerdos de la Sexta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia.
Licenciada Rosalina del Carmen Rodríguez Sánchez
 Rúbrica.

(R.- 512751)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
“EDICTO”

Víctor Eduardo Cruz Quiroz.

En el juicio de amparo directo **D.C. 111/2021**, promovido por **Daniel Lazcano Albarrán**, por derecho propio, contra el acto de la **Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la **sentencia de veintisiete de octubre de dos mil veinte**, dictada en la toca **304/2020/01**, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se le hace saber que queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuenta con un término de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 23 de septiembre de 2021.
 El Secretario de Acuerdos
 del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Fernando Aragón González.
 Rúbrica.

(R.- 512758)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

Amparo Directo Penal: 115/2021
 Quejosa: Concepción Estela Rosete Jiménez
 Tercero interesada: Sandra Luz González

Se hace de su conocimiento que Concepción Estela Rosete Jiménez promovió amparo directo contra actos de la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, residente en esta ciudad, y el Director del Reclusorio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, consistentes en la sentencia dictada el veintisiete de noviembre de dos mil catorce, dentro del toca penal 362/2014 y su ejecución; y como no se ha podido emplazar a juicio a la tercero interesada Sandra Luz González, con fundamento en el artículo 27,

fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación; haciéndole saber a la citada tercero interesada que deberá presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibida que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila a 13 de julio de 2021.

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo
del Octavo Circuito, con residencia en Saltillo, Coahuila.

Lic. Ana Gabriela Torres Adame.

Rúbrica.

(R.- 511988)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERA INTERESADA: DISTRIBUIDORA DE MAQUINARÍA UNIVERSAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo **255/2021-II**, promovido por Álvaro Jesús Blanco Espinoza, contra actos de la **Primera Sala** y **Juez Trigésimo, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad**, por auto de treinta de agosto de dos mil veintiuno, este juzgado, al haber agotado la investigación correspondiente y al desconocer el domicilio actual de la tercera interesada Distribuidora de Maquinaria Universal, Sociedad Anónima de Capital Variable; con fundamento en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, se ordenó su emplazamiento al presente sumario por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, lo anterior para que en el término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, la tercera interesada ocurra ante este tribunal y haga valer su derecho, por lo que se le hace de su conocimiento que ante la secretaria de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, apercibida que en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, éstas se le hará por medio de lista.

En consecuencia, se hace la relación sucinta de la demanda, consistente en que el quejoso Álvaro Jesús Blanco Espinoza, contra actos de la **Primera Sala** y **Juez Trigésimo, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad**, reclamando la **sentencia de uno de diciembre de dos mil veinte, dictada por la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad, en el toca de apelación 2076/1994-03 en la que revocó la interlocutoria de doce febrero de dos mil veinte, derivada del juicio ejecutivo mercantil 1001/1993 el índice del Juzgado Trigésimo de lo Civil de esta Ciudad, que resolvió incidente de prescripción de ejecución de sentencia definitiva.**

Atentamente.

Ciudad de México, 13 de octubre de 2021.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Rafael Enrique Domínguez Bolaños

Rúbrica.

(R.- 512152)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
EDICTO.

Héctor Portillo Ureña.

En el juicio de amparo 237/2021, promovido por Humberto Acuña Cruz contra un acto del Juez Oral Penal del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, el veinte de julio de dos mil veintiuno este Juzgado Federal ordenó emplazar por edictos en su carácter de tercero interesado a Héctor Portillo Ureña, que se publicarán por tres veces de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico nacional de mayor circulación, a fin de que comparezca ante este órgano jurisdiccional dentro del plazo de treinta días contado a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo o defender sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, apercibido que de no hacerlo en el término señalado, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se harán por medio de lista, de conformidad con lo previsto por el numeral 26, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con los diversos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles; en la inteligencia de que la copia de la demanda de amparo queda en la Secretaría de este Juzgado Federal a su disposición.

Fecha para la audiencia constitucional: trece horas con diez minutos del veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno

Atentamente
Hermosillo, Sonora, 1 de septiembre de 2021.
Juez Decimoprimer de Distrito en el Estado de Sonora
Genaro Antonio Valerio Pinillos
Rúbrica.

(R.- 512383)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

A Luis Arturo Suarez Pool y Alain Alberto Santiago Góngora donde se encuentren:

Por vía notificación se comunica que en este juzgado quinto de distrito en el estado de tabasco, se tramita el juicio amparo 2039/2019-VII-1, promovido por Luis Junco Torres y Asterio Torres Aguilar, contra actos del Juez de Control de la Región Nueve de Centro, Tabasco, con asiento en esta ciudad y otra autoridad, que hizo consistir en:

“...La audiencia de control de detención, auto de vinculación a proceso y la medida cautelar de prisión preventiva...”

Este Juzgado Quinto Distrito en el Estado de Tabasco, en dos de diciembre de dos mil diecinueve, admitió la demanda citada, señaló fecha y hora para la audiencia constitucional, se solicitaron informes justificados a las autoridades responsables y dio el carácter de tercero interesado a Luis Arturo Suarez Pool y Alain Alberto Santiago Góngora.

Toda vez que no se logró el emplazamiento del tercero interesado Luis Arturo Suarez Pool y Alain Alberto Santiago Góngora, a pesar de haberse realizado las investigaciones a que alude la fracción III, inciso b) del artículo 27, de la ley de amparo, el veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos.

Por lo anterior los citados terceros interesados, deberán presentarse dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación, en el local que ocupa este Juzgado Quinto Distrito en el Estado de Tabasco, situado en boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 819, edificio Macro Plaza, colonia Centro, Villahermosa, Tabasco, código postal 86 000, a recoger copia de traslado para comparecer a juicio si a su interés conviene, autorizar persona que lo represente y señalar domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado.

Villahermosa, Tabasco, veintiuno de julio de dos mil veintiuno.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Tabasco.
Santiago Eduardo Jiménez Solís
Rúbrica.

(R.- 512395)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39-A, edificio "A", cuarto piso, Fraccionamiento
Granjas del Marqués, código postal 39890, en Acapulco, Guerrero
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Juicio de Amparo: 1071/2019.

Tercero Interesado:

Vicente Hernández Salinas.

La quejosa Ernestina Hernández Gallardo, por propio derecho, promovió demanda de amparo contra actos del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 41, residente en esta ciudad, consistentes en la resolución de diecinueve de agosto de dos mil diecinueve, dictada en la causa agraria 317/2017 y notificada el diecinueve de septiembre del citado año; la cual quedó registrada con el número de juicio de amparo 1071/2019, en el que por acuerdo de diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, se admitió la demanda se tuvo como tercero interesado a Vicente Hernández Salinas, en términos del artículo 5º, fracción III, inciso b), de la ley de amparo, asimismo, en proveído de esta fecha, conforme al artículo 27, fracción III, inciso b) de la citada ley, se le mandó notificar el inicio del juicio por medio de edictos a este juicio, para que si a su interés conviniera comparezca ante este juzgado octavo de distrito en el estado de Guerrero, ubicado en Boulevard de las Naciones número 640, granja 39-a, edificio "a", cuarto piso, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, a deducir sus derechos en un término de treinta días, a partir del siguiente al de la última publicación del edicto; apercibido que de no comparecer en lapso indicado, las ulteriores notificaciones aun las personales le surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano jurisdiccional. la audiencia constitucional se encuentra señalada para las catorce horas con cuatro minutos del veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno para su publicación por tres veces de siete en siete días en el diario oficial de la federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana. se expide el presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a veintitrés de agosto de dos mil veintiuno.- doy fe.

Atentamente.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero
Licenciada Lucina Antonieta Dávila Ponce.
Rúbrica.

(R.- 512405)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero,
con residencia en Acapulco, Gro.
EDICTO

Tercero interesado Alfonso Vargas Escobar.

"En cumplimiento auto de treinta de agosto de dos mil veintiuno, dictado por **Juez Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero**, en el juicio de amparo **573/2020** promovido por Julio César Alvarado Cebrero, en su carácter de Defensor Público del directo agraviado Martín Chávez Chavarría, contra actos del **Juez Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero**, con sede en esta ciudad, y otra autoridad; se hace del conocimiento que le resulta carácter de **tercero interesado** a Alfonso Vargas Escobar, quien pudiera tener el derecho a la reparación del daño, o a reclamar la responsabilidad civil, en términos del artículo 5º, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se le mandó emplazar por edicto a juicio, para que si a su interés conviniera se apersona, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado en **boulevard de las Naciones 640, granja 39, fracción "A", planta baja, fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero**, y deducir derechos dentro del **término treinta días**, contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente edicto; apercibido que no comparecer en el lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal surtirán efectos por lista que se publique en estrados este órgano control constitucional, en inteligencia que este juzgado ha señalado las **nueve horas del veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno**, para celebración audiencia constitucional. Queda a disposición en la secretaría de este juzgado copia de la demanda de amparo."

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, a **treinta de agosto de dos mil veintiuno. Doy fe.**

La Secretaria del Juzgado Segundo de
Distrito en el Estado de Guerrero.
Lic. Rosa Linda Vera Jiménez.
Rúbrica.

(R.- 512407)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 1ero. de Distrito
Guanajuato
EDICTO.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado **Juan Ángel Rubio Zarazúa**, dentro del juicio de amparo **357/2020-V**, promovido por Zenaida Guadalupe López Zúñiga, en su carácter de apoderada legal de los quejosos Ma. Pueblito, Francisca, Caritina y Juan, todos de apellidos Rubio Basaldúa, contra actos del Juzgado Segundo Civil de Partido de San José Iturbide, Guanajuato y otra, en cuya demanda de amparo se señala:

Acto Reclamado:

“El acto reclamado en contra de la autoridad ordenadora, en el presente lo es LA ILEGAL PRIVACION DE LA POSESION DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SAN ISIDRO, perteneciente a la ciudad de san José Iturbide, Gto., mismo acto que pretenden llevar a cabo las autoridades ya mencionadas”.

Preceptos Constitucionales Violados: Artículos 1, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se hace saber al tercero interesado de mérito que debe presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guanajuato, sitio en Carretera Cuatro Carriles Guanajuato-Silao, Glorieta Santa Fe número 5, Edificio A, primer piso, Colonia Yerbabuena; dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Atentamente
 “2021. Año de la Independencia”
 Guanajuato, Gto., a 25 de junio de 2021.
 Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guanajuato.
J. Jesús Arroyo Ponce
 Rúbrica.

(R.- 512699)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de
Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 563/2021, promovido por SIC Comercialización y Servicios, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su apoderado legal Juvencio Omar Montesinos Cortés, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Puebla, se ha señalado como tercera interesada a Servicios Integrados de Cómputo, Sociedad Anónima de Capital Variable, y cómo se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado empezarla a través de quién legalmente la represente, por edictos a costa de la parte quejosa, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial" de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, asimismo, se fijara en el lugar de avisos de este Juzgado, una copia íntegra del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; y, 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles. Queda a disposición de la tercera interesada en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se harán por lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 8 de octubre de 2021.
 La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
 Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Alma Edith Martínez González.

Rúbrica.

(R.- 512761)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

TERCERO INTERESADO: Alan Yovanny Santiago Arellano.

En los autos del juicio de amparo indirecto **440/2020-V**, formado con motivo de la demanda promovida Por **Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo**, contra actos del **Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México**, se advierte: Que por auto de diecinueve de febrero de dos mil veintiuno, se admitió la demanda de amparo en la que la parte quejosa señaló como acto reclamado la interlocutoria de once de agosto de dos mil veinte, dictada por el Juez responsable en el juicio especial hipotecario **237/2016**, seguido por la quejosa contra **Santiago Arellano Alan Yovani**, que confirmó la diversa interlocutoria de veintiuno de febrero del mismo año, en la que dicho juzgador declaró improcedente la adjudicación directa del inmueble hipotecado, a favor de la aquí peticionaria de garantías.

Y que por auto de uno de octubre de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar por medio de edictos al tercero interesado **Alan Yovanny Santiago Arellano**, publicado una sola vez, requiriéndole para que se presente ante este juzgado dentro del término de **treinta días**, contados del siguiente al de la última publicación, ya que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de lista en los estrados de este juzgado; haciéndole del conocimiento al tercero interesado citado que queda a su disposición en este Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Ciudad de México, a uno de octubre de dos mil veintiuno.

El Secretario

Raúl Paredes León.

Firma Electrónica.

(R.- 512773)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 452/2021-I, PROMOVIDO POR FINANCIERA CUALLI, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, CONTRA ACTOS DE LA CUARTA SALA CIVIL Y JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL, AMBOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR AL **TERCERO INTERESADO MARTÍN JAVIER DE VEGA ARMIJO**, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS NUEVE HORAS DEL VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, PARA

QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALÓ COMO TERCERO INTERESADO AL ANTES SEÑALADO, Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO LA SENTENCIA DE DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, EMITIDA POR LA SALA RESPONSABLE, MEDIANTE LA CUAL RESOLVIÓ EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL TERCERO INTERESADO EN CONTRA DE LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA DE VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Araceli Almogabar Santos.

Rúbrica.

(R.- 512412)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Pachuca, Hidalgo
Sección Amparo
EDICTOS

Florentino Villeda Olguín, Josué Elizalde Rosas, Sandra Vela Hernández, Juan Carlos Zapata Pérez y Deysi López Hernández.

Donde se encuentren.

En acatamiento al acuerdo de cinco de octubre de dos mil veintiuno, dictado en el juicio de amparo **792/2020-IV-A**, del índice de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Juan José Rodríguez Alvarado contra actos de la Primera Sala Unitaria de Ejecución del Sistema Penal Acusatorio del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, a quien reclama la **resolución del toca penal 39/2020, que resolvió el incidente no especificado de abono de tiempo de prisión preventiva**; juicio de amparo en el cual fueron señalados como **terceros interesados** y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse sus domicilios, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se **apersonen** al mismo y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en Pachuca de Soto, o en el municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, **apercibidos** que de no hacerlo así, las ulteriores y aun las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en este juzgado. Asimismo, se hace de su conocimiento que deben presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación y que fueron señaladas **las nueve horas con cuarenta y siete minutos del cinco de noviembre de dos mil veintiuno** para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Este edicto debe publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico diario de mayor circulación en la República Mexicana.

Pachuca de Soto, Hidalgo; 13 de octubre de 2021.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo.

Lic. René Fuentes Martínez.

Rúbrica.

(R.- 512816)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con sede en esta Ciudad**

Cancún, Q. Roo

Sección Civil

Procedimiento de Convocatoria de

Asamblea de Accionistas 65/2020

AVISO

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA
“INMOBILIARIA ZURIEL” S.A. DE C.V.**

En los autos del procedimiento de convocatoria de asamblea de accionistas **65/2020**, promovido por **Mario Franklin Chávez Méndez**, por conducto de su apoderado legal Eduardo Freddy Valverde Chávez, contra **Gunnar Pareja Ballivian**, en su calidad de administrador único de **“Inmobiliaria Zuriel”, Sociedad Anónima de Capital Variable**, en esta fecha se dictó un acuerdo que en su parte conducente refiere:

[...]

En mérito de lo anterior, en términos de la sentencia de primero de julio de dos mil veintiuno, y con fundamento en los artículos 81 y 168 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los socios de **“INMOBILIARIA ZURIEL” S.A. de C.V.**, a la asamblea general de accionistas que tendrá verificativo a las **once horas del cinco de noviembre del año dos mil veintiuno**, en el domicilio social de la citada moral, el ubicado en **Avenida Acanceh esquina Avenida Nichupte, Plaza Terraviva, Piso 3 Oficina Grande 1, del centro de negocios denominado SACH, office hosting sucursal Cancún, en la Supermanzana 11, en esta ciudad de Cancún, Quintana Roo.**

En el entendido que en la aludida asamblea se abordaran los puntos especificados de acuerdo al orden del día que a continuación se precisa:

Orden del día.

1. *Lista de asistencia.*
2. *Instalación legal de la asamblea.*
3. *Discusión y aprobación para la destitución formal del Comisario Sergio Andrés Prado Araya y la revocación de los poderes notariales que le fueron otorgados por “INMOBILIARIA ZURIEL” S.A. de C.V.*
4. *Discusión y aprobación para la designación de un nuevo Comisario y otorgamiento de poderes notariales que se requieran.*

Los accionistas podrán comparecer personalmente o bien hacerse representar en los términos del artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente; del mismo modo, las resoluciones legalmente adoptadas por la asamblea son obligatorias aún para los ausentes o disidentes, lo anterior de conformidad con el artículo 200 del referido ordenamiento legal.

En ese tenor, la convocatoria de mérito deberá realizarse por medio de la publicación de un aviso en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la sociedad, con una anticipación de quince días naturales antes del señalado para la asamblea, de conformidad con el artículo noveno, fracción IV, de los estatutos de la sociedad.

En la inteligencia, que la publicación de la convocatoria correspondiente, la cual debe hacerse con quince días de anticipación a la fecha que se señale para la asamblea general de accionistas, no deberán incluirse el día de su publicación, ni el de la celebración de la asamblea.

[...]

Lo que se manda publicar en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la sociedad, con una anticipación de quince días naturales antes del señalado para la asamblea, de conformidad con el artículo noveno, fracción IV, de los estatutos de la sociedad, no deberán incluirse el día de su publicación, ni el de la celebración de la asamblea.

Atentamente

Cancún, Quintana Roo, a 27 de septiembre de 2021.

Secretario del Juzgado Tercero

de Distrito en el Estado.

Lic. Luis Alberto Gómez Mazariegos.

Firmado Electrónicamente.

(R.- 512577)

Estados Unidos Mexicanos
Ciudad de México
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Juzgado Septuagésimo Segundo de lo Civil
“2021: Año de la Independencia”

AVENIDA PATRIOTISMO NUMERO 230, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDIA BENITO JUAREZ, C.P. 03800, CIUDAD DE MÉXICO
JELC/LPA*

EDICTO

EN LOS AUTOS DE LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA promovido por MENDEZ LOPEZ FLORENTINO, A PEDRO FLORES AVALOS, EXPEDIENTE NÚMERO 906/2019, SECRETARIA “B”, EL JUEZ 72° CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRO JOSE E. LOZADA CIELOS ASISTIDO DE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B” LIC. SHIROMAR CABALLERO BLANCA A., ORDENO MEDIANTE PROVEÍDOS DE FECHAS DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE VEINTE, VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

“Con el escrito de cuenta, documentos y copias simples que se acompañan fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que corresponde. Se tiene por presentado a FLORENTINO MENDEZ LOPEZ, por su propio derecho y con el carácter que ostenta, demandando la Inmatriculación Judicial por Prescripción Adquisitiva, mediante el Procedimiento de Inmatriculación Judicial, respecto del Inmueble sito en Calle Serapio Rendón sin número, Manzana 47, Lote 12, Colonia Ejido Magdalena Contreras, Delegación Magdalena Contreras, Distrito Federal y en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles; en consecuencia, procédase a la publicación de los edictos por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Judicial, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, Sección Boletín Registral y en el periódico La Jornada. Así mismo fijese en la parte externa del inmueble de referencia un ANUNCIO DE PROPORCIONES VISIBLES, mediante el cual se informe a las personas que puedan considerarse perjudicadas, a los vecinos y al público en general, de la existencia del procedimiento de inmatriculación Judicial respecto a ese Inmueble. Una vez acreditada que sea la publicación total de los edictos antes referidos, córrase traslado de la solicitud para que se conteste dentro del término de QUINCE DÍAS HABLES y esto -----

- 1) A la persona de quien se obtuviera la posesión o su causahabiente,
- 2) Al C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal,
- 3) Al C. Agente del Ministerio Público,
- 4) A los colindantes “A”, “B” y “C”,
- 5) Al Delegado del Registro Agrario Nacional del Distrito Federal, para que este se manifieste si el inmueble a Inmatricular se encuentra o no afecto al régimen Ejidal o Comunal,
- 6) A la Secretaría de la Función Pública, para que exprese si el predio es o no de propiedad Federal, apercibiéndose a las autoridades y personas mencionadas que de no producir su contestación en el término que se les concede, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se les declarara precluido su derecho para ello.

“se tienen por hechas sus manifestaciones respecto de los edictos a que se refiere en consecuencia elabórese de nueva cuenta los mismos en los términos ordenados en el auto de fecha diecisiete de enero de dos mil doce.

NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL MAESTRO JOSÉ ENCARNACIÓN LOZADA CIELOS, asistido de la C. Secretaria de Acuerdos “B” Licenciada BLANCA ALICIA SHIROMAR CABALLERO.- Doy Fe.

Ciudad de México, a 6 de mayo de 2021.

LA C. Secretaria de Acuerdos “B”

Lic. Blanca A. Shiromar Caballero.

Rúbrica.

(R.- 512757)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 393/2020
EDICTOS

Terceros interesados Esteban García Herrero y
Ericka Solana Escalera.

En el juicio de amparo **393/2020**, promovido por **Eduardo Eugenio del Campo Méndez**, contra los actos del **Juez Penal Especializado en Ejecución de Sanciones Penales de la Ciudad de México, adscrito a la Unidad de Gestión Especializada en Ejecución de Sanciones Penales número Uno**, se le tuvo con el carácter de terceros interesados a **Esteban García Herrero y Ericka Solana Escalera** y al desconocer su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), párrafo segundo, del artículo 27 de la Ley de Amparo se otorga su emplazamiento por medio de edictos, para el efecto de que por sí o por conducto de representante legal, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en el plazo de **treinta días** contados a partir de la última publicación, acudan ante este juzgado a apersonarse a juicio, hagan valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores, aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista, quedando a su disposición en la secretaría correspondiente, la copia simple de la demanda para su traslado.

Atentamente.

Ciudad de México, diez de septiembre de 2021.

Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Ignacio Samperio Valencia.

Rúbrica.

(R.- 512277)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada de Control Competencial
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales
EDICTO

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria **FED/SEIDF/UNAI-NAY/0000724/2019**, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales dependiente de la Fiscalía General de la República, por la probable comisión del delito previsto y sancionado en el artículo 12 de la Ley Federal Juegos y Sorteos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 127, 128, 129, 130, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le notifica al **DUEÑO y/o PROPIETARIO**, el acuerdo de aseguramiento de veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, que realizó esta Representación Social de la Federación, de los bienes de su propiedad o posesión, consistentes en: cincuenta y nueve máquinas electrónicas, tres mesas de juego, un CPU monitor ALL IN ONE, un folder amarillo con documentación diversa, un aparato de impresión marca Epson, un aparato electrónico color negro, muestra representativa de tarjeta y fichas del establecimiento "Golden" consistente en cinco fichas y una tarjeta de juego, numerario consistente en \$25,824.00 pesos m.n. (veinticinco mil ochocientos veinticuatro pesos, moneda nacional), mismos que fueron localizados al interior del inmueble ubicado en Avenida Juan Espinoza Bávara, Arboledas San Carlos, Municipio de Acaponeta, Estado de Nayarit, Código Postal 63400, en el interior de la Plaza Paseo Gardenias y/o Plaza Gardenias, establecimiento denominado "Golden". Lo anterior, se hace de su conocimiento para que manifieste lo que en su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibido para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados; asimismo, se le apercibe que transcurrido el término de **noventa días naturales** siguientes a que surta efectos la presente notificación, los bienes asegurados causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Poniendo a su disposición, las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia, en las oficinas que ocupa esta Representación Social de la Federación, ubicadas en Avenida Insurgentes 20, piso 11, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México.

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

Ciudad de México, a 30 de agosto de 2021.

La Agente del Ministerio Público de la Federación,

Titular de la Agencia Décima Investigadora de la UEIDAPLE.

Lic. Carmen Nayeli Pérez Álvarez.

Rúbrica.

(R.- 512811)

Estados Unidos Mexicanos

Fiscalía General de la República

Fiscalía Especializada de Control Competencial

Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales

EDICTO

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria **FED/SEIDF/UNAI-JAL/0000402/2019**, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales dependiente de la Fiscalía General de la República, por la probable comisión del delito previsto y sancionado en el artículo 12 de la Ley Federal Juegos y Sorteos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 127, 128, 129, 130, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le notifica al **DUEÑO y/o PROPIETARIO**, el acuerdo de aseguramiento de veinte de mayo de dos mil diecinueve, que realizó esta Representación Social de la Federación, de los bienes de su propiedad o posesión, consistentes en: **a)** UN GABINETE DE COMPUTADOR MARCA HP, MODELO PRO 3000 SFF, COLOR NEGRO, SERIE MXL0490LJN; **b)** UN GABINETE DE COMPUTADORA MARCA ONIX PRO GAMING, COLOR NEGRO; **c)** UN EQUIPO DE COMPUTO POS TOUCHSCREEN, MODELO TS 8050C, COLOR GRIS; **d)** UN GABINETE DE CÓMPUTO, COLOR NEGRO CON ROJO, SIN MARCA NI MODELO; **e)** UN GABINETE DE COMPUTO MARCA ACTIVE COOL COLOR NEGRO; **f)** NUMERARIO EN MONEDA NACIONAL \$149,612.00 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.); **g)** NUMERARIO EN MONEDA NACIONAL \$5,197.00 (CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.); **h)** NUMERARIO EN MONEDA EXTRANJERA \$1,207.00 (MIL DOSCIENTOS SIETE DÓLARES AMERICANOS), **i)** 28 MAQUINAS ELECTRONICAS DE JUEGO, mismos que fueron localizados en el establecimiento comercial “SMG”, ubicado entre calle Colón y Genaro Alcalá, Colonia Centro, S/N, San Miguel el Alto, estado de Jalisco. Lo anterior, se hace de su conocimiento para que manifieste lo que en su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibido para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados; asimismo, se le apercibe que transcurrido el término de **noventa días naturales** siguientes a que surta efectos la presente notificación, los bienes asegurados causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Poniendo a su disposición, las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia, en las oficinas que ocupa esta Representación Social de la Federación, ubicadas en Avenida Insurgentes 20, piso 11, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México.

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

Ciudad de México, a 30 de agosto de 2021.

La Agente del Ministerio Público de la Federación,

Titular de la Agencia Décima Investigadora de la UEIDAPLE.

Lic. Carmen Nayeli Pérez Álvarez.

Rúbrica.

(R.- 512814)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 2737/19-EPI-01-8
Actor: Cierito Telecom, S.A. de C.V.
85 Años Impartiendo Justicia
TFJA 1936-2021
“EDICTO”

LUIS MARIO ARCE ROBLES, FERNANDO GARCÍA DE LLANO VALENZUELA y DANIEL OROZCO RETANA

En el juicio 2737/19-EPI-01-8 promovido por CIERTO TELECOM, S.A. DE C.V., en contra del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad del oficio con código de barras 20190964849 de fecha 1 de octubre de 2019, mediante el cual el Coordinador Departamental de Examen de Marcas “C” del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial negó el registro de la marca TOPO y Diseño, tramitado en el expediente 2061488, se dictó un auto el 10 de agosto del 2021 que ordenó emplazar a los terceros interesados LUIS MARIO ARCE ROBLES, FERNANDO GARCÍA DE LLANO VALENZUELA y DANIEL OROZCO RETANA, por edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndosele saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto, para que comparezca en esta Sala ubicada en Avenida México 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, apercibido que en caso contrario las notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional.

Ciudad de México, a 10 de agosto de 2021.

El Magistrado Instructor.

Óscar Alberto Estrada Chávez.

Rúbrica.

Secretaria de Acuerdos

Lic. Tania Monroy Caudillo

Rúbrica.

(R.- 512825)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria número **DGRRFEM/A/06/2020/15/365**, que se sigue con motivo de la falta de solventación del Pliego de Observaciones número **PO1206/17**, formulado al municipio de Palenque, Estado de Chiapas, como resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2015, se ha considerado como presunto responsable, al **C. MARCOS MAYO MENDOZA**, por los actos u omisiones que se detalla en el oficio citatorio numero DGRRFEM-A-4852/20, de fecha 11 de junio de 2020, y toda vez que mediante **acuerdo de fecha 05 de octubre del 2021**, se determinó:

PRIMERO. Por las razones expuestas con anterioridad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con lo dispuesto por los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, se fijan las **10:00 horas del día 5 de noviembre de 2021** para llevar a cabo la audiencia a cargo del instrumentado el **C. Marcos Mayo Mendoza**, diligencia que se llevará a cabo en las instalaciones, ubicadas en **Avenida Coyoacán, número 1501, Colonia Del Valle, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México**, lo anterior de conformidad con el “ACUERDO POR EL QUE SE COMUNICA EL CAMBIO DE DOMICILIO OFICIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES A LOS RECURSOS FEDERALES EN ESTADOS Y MUNICIPIOS, DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de agosto de 2021, subsistiendo los

apercibimientos contenidos en el oficio citatorio **DGRRFEM-A-4852/20** de fecha **11 de junio de 2020**, en la parte conducente, es decir, que de no comparecer, sin causa justificada, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, procediéndose a resolver con los elementos que obren en el expediente respectivo; asimismo, en el sentido de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las notificaciones posteriores inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 05 de octubre de 2021. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.**- Rúbrica.

(R.- 512535)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
Industrias Cannon, S.A. de C.V.
Vs.
Jessica Mayra Zamarripa Meraz
M. 1831900 Nadira Siluet y Diseño
Exped.: P.C. 76/2020 (N-33) 1326
Folio: 23712
“2021, Año de la Independencia”
Jessica Mayra Zamarripa Meraz
NOTIFICACION POR EDICTOS

Por escrito presentado en la Oficialía de Partes de esta Dirección el 17 de enero de 2020, al cual le correspondió el folio de entrada **001326**, Ricardo Sanguino Ortiz, apoderado de INDUSTRIAS CANNON, S.A. DE C.V., solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **JESSICA MAYRA ZAMARRIPA MERAZ** el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente, al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término su contestación, manifestando lo que a su derecho convenga, apercibido de que, de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente
31 de agosto de 2021
El Coordinador Departamental de Nulidades.
Julián Torres Flores.
Rúbrica.

(R.- 512744)